



ORDENANZA No. 660
(JULIO 5 DE 2013)

Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,
En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y Decreto No. 1015 del 21 de mayo de 2013.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. CAMPO DE APLICACIÓN La presente Ordenanza fija las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO. ASIGNACIONES BÁSICAS. A partir del 1° de enero de 2013, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Gobernación del Putumayo serán las siguientes:

GRADO SALARIAL	CODIGO 000 DIRECTIVO	CODIGO 100 ASESOR	CODIGO 200 PROFESIONAL	CODIGO 300 TECNICO	CODIGO 400 ASISTENCIAL
01	4.449.010	4.422.385	2.132.237	1.685.867	1.430.616
02		4.428.644	2.132.237		1.449.220
03	4.469.319		2.379.732		
04				1.994.720	1.517.186
05					1.590.327
06			2.818.429		1.854.902
07			2.900.232		1.854.902

PARAGRAFO 1°. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales por cada grado y nivel.

PARAGRAFO 2°. Las asignaciones básicas fijadas en las escalas señaladas en el presente proyecto de ordenanza corresponden a empleos de carácter permanente y tiempo completo.



ARTICULO TERCERO. OTRAS REMUNERACIONES. A partir del 1° de enero de 2013 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000 y lo dispuesto en el Decreto No. 1015 del 21 de mayo de 2013, el salario del Gobernador será de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$8.348.909) MDA/CTE**, incluidos gastos de representación.

ARTICULO CUARTO RECONOCIMIENTO POR BONIFICACION. La Bonificación de Dirección, para el Gobernador del Putumayo continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones señalados en el Decreto No. 4353 de 2004, modificado por el Decreto No. 1392 de 2008 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: VIATICOS. Facúltese al Gobernador del Putumayo, para que mediante decreto fije la tabla de viáticos de acuerdo a la que establezca el Gobierno Nacional para la vigencia de 2013

PARAGRAFO 3°: Para determinar los viáticos del Gobernador se tendrá en cuenta la Asignación Básica Mensual y gastos de representación.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los cinco (05) días del mes de julio de 2013.


DAVID ANDRES CHAMORRO MOLINA
Presidente Asamblea


EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107, Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 660
(JULIO 5 DE 2013)**

Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Junio 6 de 2012

SEGUNDO DEBATE : Junio 28 de 2013

TERCER DEBATE : Julio 5 de 2013

Para constancia se firma en Mocoa a los cinco (05) días del mes de Julio de 2013.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 8 de julio de 2013

El día 8 de julio de 2013, se recibió la Ordenanza N° 660 de julio 5 de 2013, "Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 660 de julio 5 de 2013, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

RONALD HERNANDO LATORRE OTAYA
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,
Según Decreto 0178 de julio 5 de 2013

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 660 de julio 5 de 2013.

RONALD HERNANDO LATORRE OTAYA
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,
Según Decreto 0178 de julio 5 de 2013

Revisó: Alvaro Antonio Anacona Ortega, Asesor
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.